

RES. 2527/2020

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 16 DE DICIEMBRE DE 2020

(E. E. N° 2020-17-1-0003989, Ent. N° 4009/2020)

VISTO: las nuevas actuaciones remitidas por el Ministerio de Desarrollo Social relacionadas con la ampliación de la Contratación Directa por Excepción N° 26/2020 para brindar el servicio de acompañamiento terapéutico, apoyos y cuidados, en el marco del Programa Nacional de Discapacidad (PRONADIS), por el plazo comprendido entre el 1° de agosto de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020;

RESULTANDO: 1) que por Resolución N° 1306/020 de fecha 24/06/2020, el Ministro de Desarrollo Social, en ejercicio de atribuciones delegadas, autorizó, al amparo de lo dispuesto por el artículo 33, literal C, numeral 20 del TOCAF, previa intervención de la Contadora Delegada, la suscripción de un contrato de arrendamiento de servicio con el objeto de que la Cooperativa PRODEFU brinde el servicio de acompañamiento terapéutico, apoyos y cuidados a mujeres con discapacidad y dependencia leve a moderada, con niñas, niños o adolescentes a cargo, en el marco del Programa Nacional de Discapacidad, por el plazo comprendido entre el 1° de mayo 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020, el que podrá prorrogarse por única vez y por igual término, salvo que antes finalice el procedimiento licitatorio en curso (tramitado en expediente SIS 5455/2019) y por la suma total de hasta \$3:276.080, pagaderos en 8 pagos mensuales de hasta \$ 409.510 cada uno, según las horas efectivamente trabajadas, contra entrega de factura;

2) que con fecha 28/07/2020, la Contadora Auditora devolvió las actuaciones sin intervenir, en razón de que constató al menos cuatro expedientes sometidos a su consideración en forma independiente, referentes a contrataciones por idéntico servicio y por el mismo marco, las que sumadas superan el monto de la licitación abreviada, que es el tope que dicha Auditoría puede intervenir;

3) que este Tribunal, por Resolución N°1611/2020 de fecha 12/08/2020, acordó observar el gasto en virtud de que las actuaciones contaban con principio de ejecución, pretendiendo retrotraer los efectos de la Resolución de adjudicación a una fecha anterior a su dictado (mayo 2020), habiéndose facturado el pago de los meses de mayo y junio de 2020, contraviniendo lo establecido por el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

4) que la Directora Nacional del PRONADIS, con fecha 03/07/2020, solicitó la ampliación del convenio con la cooperativa social PRODEFU, en virtud de que durante el primer cuatrimestre del año 2020 se detectaron por parte de los equipos técnicos de la División Alojamientos con Apoyos de PRONADIS, faltas recurrentes al convenio Residencias con Apoyos CHIMBORAZO, por parte del personal contratado por Cooperativa Social Arquitectas en la Vida. Dichas faltas ameritaron dar por finalizado ese convenio al 31/07/2020. Ante la necesidad de cubrir ese servicio, se le propuso a la cooperativa social PRODEFU desempeñarse en los cuidados y apoyos de dicho Centro, propuesta que fue aceptada por la Comisión Directiva de la cooperativa, quien remitió su presupuesto por los trabajos a realizar;

5) que por Resolución N° 1612/020 de fecha 29/07/2020, el Ministro de Desarrollo Social, en ejercicio de atribuciones delegadas, dispuso:

5.1) autorizar, al amparo de lo dispuesto por el artículo 33, literal D, numeral 32 del TOCAF y artículo 74 del TOCAF, previa intervención de la Contadora Delegada, la suscripción de la ampliación del contrato de arrendamiento de servicio con la cooperativa social PRODEFU, con el objeto de que ésta brinde el servicio de acompañamiento y cuidado de personas en el Centro Chimborazo, en el marco del Programa Nacional de Discapacidad;

5.2) aprobar el texto del contrato a suscribirse, el que establece un plazo de vigencia desde el 1° de agosto 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020, salvo que antes finalice el procedimiento licitatorio en curso;

5.3) abonar a la Cooperativa PRODEFU la suma total de hasta \$ 431.655, pagaderos en cinco partidas mensuales de hasta \$ 86.331 cada una, según las horas efectivamente trabajadas en el mes, contra entrega de factura y demás documentación exigida por la Administración. A los efectos del ajuste de precio, aquellas partidas de naturaleza salarial, deberán ajustarse en la misma oportunidad y de conformidad al Grupo de los Consejos de Salarios correspondientes y, la cuota perteneciente a partidas no salariales se ajustarán por el Índice de Precios del Consumo (IPC) en las mismas oportunidades que los salarios;

6) que luce Documento de Afectación N° 000335, Compromiso N°001 de fecha 11/08/2020, por \$431.655, con cargo al Inciso 15 “Ministerio de Desarrollo Social”, Unidad Ejecutora 002 “Dirección de Desarrollo Social”, Financiamiento 1.1. Rentas Generales, Programa 400, Proyecto 501, Objeto del gasto 283, Aux. 025, “Servicio acompañante enfermos en casas asistidas por MIDES”;

7) que el Ministerio de Desarrollo Social adjunta “Cuadro de Cooperativas vigentes” del que surge:

COOPERATIVA	EXPEDIENTE	MONTO TOTAL	MONTO MENSUAL	HR. MENSUALES	INICIO	VENCIM.
OBREROS UNIDOS	5038/2019	\$ 5:713.140	476.095	1.443	1º/10/19	30/09/20
PRODEFU	4057/2019	\$19.796.040	1:649.670	5.772	1º/10/19	30/09/20
DAR Psiquiátrico	6954/2019	984.815	196.963	617	1º/07/19	30/11/19
COFOVA	2957/2020	4:404.486	489.387	1.440	03/04/20	31/12/20
COSDEHU	2944/2020	5:002.608	625.326	1.440	1º/05/20	31/12/20
ARQUITECTAS Chimborazo	4901/2019	3:783.640	472.955		30/11/19	31/07/20
ARQUITECTAS Joanico	2958/2020	7:561.096	945.137	43.952	1º/05/20	31/12/20
DAR Casavalle	2903/2020	5:521.860	552.186	1.440	1º/04/20	31/01/21
Asociación Civil ABRAZOS	6116/2019	3.966.248	495.781	1.462	28/12/19	27/08/20
PRODEFU	2945/2020	3:276.080	409.510	1.253	11/04/20	10/02/21
PRODEFU	3394/2020	260.225	260.225	793	11/04/20	30/04/20
PRODEFU	3089/2020	431.655	86.331	257	1º/08/20	31/12/20

8) que las actuaciones ingresaron a este Tribunal con fecha 28/08/2020;

9) que por Resolución N° 1816/2020 de fecha 31/08/2020, el Ministro de Desarrollo Social actuando en ejercicio de atribuciones delegadas por el Poder Ejecutivo (Resolución N° 13/1993 y modificativas) dispuso reiterar ante la Contadora Auditora destacada de este Tribunal el gasto por la suma total de \$ 3.276.080 derivado de la contratación de la Cooperativa Social PRODEFU;

10) que con fecha 14/09/2020 la Contadora Auditora intervino por reiteración el gasto emergente de la contratación con la Cooperativa Social PRODEFU;

11) que este Tribunal, por Oficio N° 3048/2020 de 07/09/2020, solicitó a la Administración se sirva informar respecto al monto de \$ 19.796.040 con la Cooperativa Social PRODEFU que figura en el cuadro de cooperativas vigentes, a qué procedimiento o procedimientos se correspondió, teniendo en cuenta el límite establecido en el artículo 33 numeral 20 del TOCAF (actualmente 32) y si el gasto o gastos fueron sometidos a la intervención del Contador Auditor o de este Tribunal;

12) que el Departamento de Control de Rendición de Cuentas con fecha 19/10/2020 evacuó lo requerido por este Tribunal, expresando que *“el procedimiento del expediente 4057/2019 es prórroga de Licitación Pública N° 31/2018. En el Pliego de Bases y Condiciones de dicho llamado se estableció en la cláusula 31. PLAZO CONTRACTUAL la posibilidad de realizar hasta 2 renovaciones. Se informa, además, que dicho procedimiento está ingresado en el TCR central con número E.E. N° 2018-17-1-0004576, Ent. N° 3529/18, Res. 2540/18 Resolución adoptada en sesión de fecha 8 de agosto de 2018. Luego fue intervenido preventivamente por la Cra. Destacada de TCR en MIDES el 07 de setiembre de 2018. La prórroga de la licitación, la cual figura en el cuadro y está vigente hasta el 30/9/2020, fue intervenida por la Cra. Destacada del TCR en MIDES el 17/10/2019”;*

13) que este Tribunal, por Resolución N°2449/2020 de fecha 9/12/2020, acordó mantener la observación formulada por Resolución N° 1611/2020 de fecha 12/08/2020 (Resultando 3);

CONSIDERANDO: que la ampliación proyectada por la Administración actuante deriva de un procedimiento originalmente observado, reiterado y mantenido por este Tribunal;

ATENTO: a lo expresado y a lo previsto por el art. 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Observar el gasto;
- 2)** Comunicar a la Contadora Auditora; y
- 3)** Devolver las actuaciones.

aov